

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA N° 3192 SUMARIO

**DECRETO N° 4696:** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

### **KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana Gobernadora del estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

### **CONSIDERANDO**

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

### **CONSIDERANDO**

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, la cual conocerá y efectuará los procesos de selección de contratistas, para la presentación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Director General del Servicio Autónomo, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

**CONSIDERANDO**

Que en la Comisión de Contrataciones estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designará un secretario, con derecho a voz más no a voto.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

**DECRETA****ARTÍCULO 1.**

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, a los ciudadanos y

<b>ÁREA JURÍDICA</b>		
RAUL RAMÓN SOSA BLANCO	V-9.663.274	MIEMBRO PRINCIPAL
ELIZOBEIDA DE LOS ÁNGELES SUAREZ LÓPEZ	V- 19.553.689	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ÁREA TÉCNICA</b>		
JUAN GUILLERMO LIENDO	V-12.336.915	MIEMBRO PRINCIPAL
JESUS GABRIEL ALOISE ESPINOZA	V-18.266.344	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ÁREA ECONÓMICA -FINANCIERA</b>		
LILLY ZWACHTE DE BERROTERAN	V-14.472.269	MIEMBRO PRINCIPAL
JOSE RAFAEL ROMEO DÍAZ	V-12.231.875	MIEMBRO SUPLENTE
<b>SECRETARÍA</b>		
LILISBETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ SALGUERA	V-12.137.522	MIEMBRO PRINCIPAL

**ARTÍCULO 2.**

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones Públicas del **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**BOLIVARIANO DE ARAGUA**, refrendarán el presente Decreto.

**PUBLÍQUESE;**

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 30 días del mes abril de 2024. Años: 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

**ARTÍCULO 3.**

El Secretario General de Gobierno y el Director General del **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.**

El Secretario General de Gobierno y el Director General **SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA DEL GOBIERNO**

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha 02 de diciembre de 2021

---

**REFRENDADO:**

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha 23  
de diciembre de 2021

**LUIS ALBERTO REYES VELAZQUEZ (FDO)  
DIRECTOR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AÉREA  
DEL GOBIERNO BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 3387, de fecha 03 de Marzo de 2017  
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2508, de fecha 03  
de marzo de 2017